

ACUERDO IEEPCO-CTC-07/2022 DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS PREGUNTAS CIUDADANAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL SEGUNDO DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

ABREVIATURAS

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSE: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

INSTITUTO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

REGLAMENTO: Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

ANEXO TÉCNICO: Anexo Técnico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la realización de los Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

CONVOCATORIA: Convocatoria Manda tu video y pregunta en el Debate.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEEPCO-CG-40/2018, se aprobó el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- II. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
- III. El día veintitrés de abril del año 2021, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Reglamento para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- IV. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-92/2021, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- V. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, en sesión especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- VI. Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE140/2020, por el que se aprueba el manual de proceso y procedimientos realización de debates presidenciales.

- VII. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación mediante Acuerdo IEEPCO-CTC-01/2022, aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la realización de los Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- VIII. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación, en sesión especial declaró formalmente el inicio de los trabajos de organización de los debates públicos entre candidatas y candidatos al cargo de la gubernatura del estado.
- IX. Con fecha 4 de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación, celebró una reunión virtual con la Coordinación Administrativa, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación y la Unidad Técnica de Comunicación Social para tratar temas administrativos y logísticos. En la reunión se presentó propuesta de fecha, hora, lugar, modalidad, formato y moderación para la organización de los Debates a la Gubernatura del Proceso Local Ordinario 2022-2022; así como las adecuaciones que se debieron realizar al Anexo Técnico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la realización de los Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- X. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación en conjunto con la Unidad Técnica de Comunicación celebraron reunión virtual, para definir las propuestas de formatos de los dos Debates a la Gubernatura 2022.
- XI. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación, celebró una reunión virtual con la Coordinación Administrativa, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para presentar la propuesta elaborada por la Unidad Técnica de Comunicación Social respecto de la fecha, hora, lugar, modalidad, formato y propuestas de moderación para los dos Debates a la Gubernatura 2022.
- XII. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación llevó a cabo la Reunión de Trabajo con Partidos Políticos, Coordinación Administrativa, Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación y personas integrantes del Consejo General, convocada de manera oficial el día veintiuno de marzo, en la cual se presentaron las propuestas respecto de la fecha, hora, lugar, modalidad y formato de los dos Debates a la Gubernatura 2022, misma reunión en la que se signó por las personas asistentes la Minuta de Trabajo.
- XIII. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación mediante Acuerdo IEEPCO-CTC-02/2022, aprobó la fecha, hora, lugar, modalidad y formatos de los dos Debates a la Gubernatura para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- XIV. Con fecha dos de abril de dos mil veintidós, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-58/2022 el Consejo General, aprobó el registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado, postuladas por Partidos Políticos, la Coalición, la Candidatura Común y las Candidaturas Independientes Indígenas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- XV. Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación de Comunicación, celebró una reunión virtual con la Coordinación Administrativa, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para presentar las propuestas elaboradas por la Unidad Técnica de Comunicación Social, respecto de los avances de propuestas de moderación, así como de la dinámica para la realización de sorteos de ubicación en el set, orden de participación de las candidaturas en el primer, segundo, tercer bloque y bloque de cierre; sorteo de temas de los dos Debates a la Gubernatura 2022.

- XVI. Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante oficios IEEPCO/PCG/2015 al 2021/2022, invitó a las personas candidatas de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, MORENA, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Oaxaca, Candidaturas Independientes Indígenas, para participar en los dos Debates a la Gubernatura 2022, organizados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- XVII. Con fecha nueve de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió el oficio CDEPAN/SG/2022, signado por la Licda. Antonia Natividad Díaz Jiménez, Candidata a la Gubernatura del Partido Acción Nacional, con número de Folio 075339, en el que **confirmó su participación** en los Debates a la Gubernatura 2022.
- XVIII. Con fecha once de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió el escrito signado por Dulce Alejandra García Morlán, Candidata a la Gubernatura del Partido Movimiento Ciudadano, con número de Folios 075365 y 075366, en el que **confirmó su participación** en los Debates a la Gubernatura 2022.
- XIX. Con fecha once de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió el escrito signado por el Licenciado Alejandro Avilés Álvarez, Candidato Común a la Gubernatura de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con número de Folio 075351, en el que **confirmó su participación** en los Debates a la Gubernatura 2022.
- XX. Con fecha once de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió el escrito signado por el C. Bersahín Asael López López, Candidato a la Gubernatura del Partido Nueva Alianza Oaxaca, con número de Folio 075361, en el que **confirmó su participación** en los Debates a la Gubernatura 2022.
- XXI. Con fecha once de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió el escrito signado por el Ing. Salomón Jara Cruz, Candidato a la Gubernatura por la Coalición del Partido Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Unidad Popular, con número de Folio 075352, en el que **confirmó su participación** en los Debates a la Gubernatura 2022.
- XXII. Con fecha once de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió el escrito signado por el Lic. Juan Carlos Dorantes Garcés, en su calidad de Representante Suplente del Candidato Independiente Indígena Jesús López Rodríguez a la Gubernatura del Estado de Oaxaca, con número de Folio 075370, **confirmó la participación** de su representado en los dos Debates a la Gubernatura 2022.
- XXIII. Con fecha doce de abril de dos mil veintidós, Oficialía Electoral del Instituto, recibió escrito signado por el Ing. Mauricio Cruz Vargas, Candidato Independiente Indígena a la Gubernatura del Estado de Oaxaca, con número de Folio 075407, **confirmó su participación** en los dos Debates a la Gubernatura 2022.
- XXIV. El trece de abril de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación, celebró una Reunión de Trabajo con las Representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes Indígenas, para presentar las propuestas de moderación y realizar los sorteos de ubicación en el set de televisión, participación para el primero, segundo, tercer bloque y el bloque de cierre, así como los temas a abordar en los dos Debates a la Gubernatura de 2022, misma que fue citada de manera oficial el día once de abril, reunión en la que se signó por las personas asistentes la Minuta de Trabajo.
- XXV. El catorce de abril de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación, realizó la Sesión Extraordinaria Urgente en la que se aprobó el Acuerdo IEEPCO-CTC-03/2022, por el que se

aprobaron las personas moderadoras, orden de ubicación en el set, orden de participación de las candidaturas y temas a abordar en los dos Debates a la Gubernatura para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- XXVI. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, signaron convenio para la transmisión de los debates a la gubernatura los días 24 de abril y 15 de mayo del año en curso, ambos transmitidos en el horario 18:00 a 20:00 hrs. a través de la señal de televisión de la CORTV, en el 9.1 de TDT; La Señal de Radio "Global" 96.9 de FM y "Oaxaqueña Radio" 92.9 de FM así como a través de redes sociales en Facebook y Youtube.
- XXVII. El veinte de abril de dos mil veintidós, la Comisión Temporal de Comunicación, celebró Reunión de Trabajo con la Coordinación Administrativa, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, así como con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes Indígenas, para la entrega de acreditaciones para las personas invitadas, representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes Indígenas, así como el planteamiento de las medidas de orden y seguridad para el primer debate; reunión en la que se signó la minuta de Trabajo correspondiente. Además de abordar temas de seguridad y orden en el debate.

CONSIDERANDOS

1. Que el Artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. El Artículo 116, Fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.
4. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSE, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades

electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, de la LIPEEO, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; asegurar la efectividad del sufragio de los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero; conocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la Constitución Federal, los Instrumentos jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; e impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
6. Que el artículo 38, fracción III, de la LIPEEO, establece que es atribución del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos internos y lineamientos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
7. Que el artículo 42 de la LIPEEO, dispone que el Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero o consejera electoral. En el caso, mediante acuerdo CG-108/2021 se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Comunicación.
8. El artículo 5 del Reglamento de Comisiones establece que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo General para la atención de un asunto específico, cuyo cumplimiento dará lugar a su disolución.
9. Que el artículo 7 y 25 del Reglamento de Comisiones del IEEPCO, las Comisiones Provisionales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán, entre otras, la de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
10. El artículo 303, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones previstas en ese instrumento legal podrán servir de base o criterios orientadores para los institutos locales en la organización de debates en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
11. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 218, párrafos 4 y 5, de la LGIPE, y en los términos que dispongan las leyes de las Entidades Federativas, los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre todas las candidatas y candidatos a la gubernatura; y

promoverán la celebración de debates entre candidatos y candidatas a diputaciones locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular.

12. Que el artículo 155, de la LIPEEO, dispone que el Consejo General organizará al menos dos debates entre las y los candidatos a la gubernatura, y promoverá la celebración de debates entre candidatos y candidatas a diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. En los municipios que cuenten con once concejalías o más, deberá realizarse por lo menos un debate entre las candidaturas a la primera concejalía. Así mismo, los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre candidatos y candidatas siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.
13. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5, del artículo 155, de la LIPEEO, el Consejo General del IEEPCO estableció las reglas para la celebración de los debates.
14. Artículo 5, numeral 1, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, establece que el Consejo General a través de su Comisión, organizará al menos dos debates entre candidatas y candidatos a la elección de la gubernatura.
15. Artículo 9, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso f) Resolver sobre la cancelación de debates públicos.
16. En términos del artículo 13 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, el Consejo General a través de la Comisión, será el encargado de la coordinación de al menos dos debates públicos entre las candidatas y candidatos registrados para el cargo a la gubernatura del Estado.
17. Con lo dispuesto en el artículo 14 Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, la Comisión aprobará el formato del debate, así como el calendario, método y la logística para la realización de los debates entre los candidatos y candidatas a la gubernatura del estado. El referido formato podrá ser aplicable a los debates públicos organizados por los órganos desconcentrados del Instituto cuando así lo estime oportuno la Comisión, previo a lo anterior se considerarán las opiniones de partidos políticos y candidaturas independientes.
18. Lo dispuesto en el Artículo 18, numeral 1 y 2, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular En la realización de todos los debates públicos para cualquier cargo de elección popular, será necesario que se acredite que se convocó a todos y cada uno de las candidatas y candidatos a dichos cargos. En ningún caso la falta de asistencia de uno o más candidatas o candidatos a un debate previamente programado procederá en la cancelación de este, siempre y cuando asistan por lo menos dos de las candidatas y candidatos registrados ante el Instituto.
19. Lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 1 y 2, la Comisión o el órgano desconcentrado que organice un debate público tendrá por lo menos una reunión de trabajo con los partidos políticos y representantes de las candidatas o candidatos independientes previa a la realización de este. 2. En dichas reuniones se sugerirán para que sea aprobado por la Comisión los siguientes puntos: a)

Fecha, hora y lugar donde se efectuará el debate; b) Selección de la persona moderadora; c) Seleccionar los temas a debatir conforme a las plataformas registradas; d) Establecer el procedimiento del debate, así como de cada una de las intervenciones de los ponentes; e) Diseño del espacio físico para la celebración del debate; f) Definir por prelación el lugar que ocupará cada ponente y la persona moderadora, en el espacio diseñado para debatir; g) Sortear el orden o la secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de los ponentes; h) Tipo y cantidad de medios de comunicación que darán cobertura al debate público; i) Seguridad en el debate público; y j) Difusión del debate.

20. El artículo 40, numeral 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, establece que Los debates públicos entre candidatas o candidatos organizados por instancias distintas al Instituto, como pueden ser las asociaciones civiles, políticas, las instituciones académicas, medios de comunicación, colegios de profesionistas, entre otros, deberán observar las normas contenidas en el presente Reglamento. La persona física o moral que pretenda la organización de un debate entre candidatas y candidatos deberá dar aviso a la Comisión o al Consejo Distrital o Municipal según corresponda, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de realización del debate anexando la siguiente información: a) La contenida en el artículo 17 del presente Reglamento. b) La documentación requerida para acreditar la personalidad de la persona física o moral que pretenda la realización del debate. c) En caso de tratarse de una persona moral, la acreditación de una persona representante. d) Las constancias de que se realizaron invitaciones a todos los candidatos y candidatas que contienden para el puesto en mención. e) El aval de por lo menos dos candidatos o candidatas que contienden para el puesto en mención. f) En caso de emplear personas intérpretes, informar el nombre de quienes participarán con tal carácter y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo VIII de este Reglamento.
21. Artículo 44, , del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización y Desarrollo de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, establece que los casos no previstos en el presente Reglamento para la organización, realización y desarrollo de los debates públicos serán determinados por la Comisión
22. El anexo técnico de debates tiene el propósito de especificar los detalles para la promoción y realización de estos ejercicios democráticos en la entidad, el cual tiene como estructura y contenido el desarrollo de los procedimientos para realizar los debates a la gubernatura, diputaciones y concejalías.

En esa tesitura, esta Comisión considera imprescindible contar con un documento que de forma detallada narre y explique el paso a paso del desarrollo y promoción de los debates a la gubernatura, diputaciones y concejalías a los ayuntamientos para la adecuada realización de los referidos ejercicios democráticos, esto tomando en cuenta la importancia que conlleva la realización de los debates, entendidos estos como actos públicos que fortalecen la democracia, en los que las y los candidatos exponen y confrontan entre sí sus propuestas, ideas, programas, planteamientos y plataformas electorales en un marco de respeto, asegurándose de su celebración el más amplio ejercicio de libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario, es que se promueve a través de este ejercicio democrático que las y los ciudadanos emitan un voto informado y razonado, es por ello que esta

Comisión con la emisión del Anexo Técnico garantiza la realización de los debates al marco de las recomendaciones de la autoridades sanitarias y salvaguardando todos los derechos de las personas participantes de dicha actividad.

23. Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática. Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en esta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.
24. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2, 2.3 y 2.4 del Anexo Técnico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la realización de los Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular; se convocó a las Consejerías integrantes de la Comisión Temporal de Comunicación; Consejeras y Consejeros Electorales; Coordinación Administrativa; Encargaduría de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Informática y Documentación; así como las Representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes Indígenas, a tres Reuniones de Trabajo para la Organización de los Debates a la Gubernatura, realizadas los días 23 de marzo, 13 de abril y 20 de abril, con la finalidad de presentar las propuestas iniciales para fecha, hora, lugar, modalidad, formato, persona moderadora, modalidad de realización de sorteos para determinar la ubicación del Set, orden de participación para el primer, segundo, tercer y bloque de cierre y sorteo de temas de los dos Debates a la Gubernatura. Así como la entrega de acreditaciones asignadas a las candidaturas, representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes Indígenas. De igual forma se presentaron las resoluciones tomadas respecto del orden y seguridad para el Primer Debate a la Gubernatura celebrado el 24 de abril de 2022.
25. Derivado de los acuerdos tomados en la Reunión de Trabajo entre la Comisión Temporal de Comunicación, representaciones de Partidos Políticos, Coordinación Administrativa, Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, Unidad Técnica de Comunicación Social y personas integrantes del Consejo General, que tuvo lugar el día 23 de marzo del presente, en la cual se presentaron los formatos para el Primer Debate denominado “Réplicas Dinámicas” y para el Segundo Debate denominado “Preguntas Ciudadanas”, se determinó mediante la firma de minuta de trabajo que para el segundo ejercicio democrático se aprobaría la “Convocatoria” correspondiente para la obtención de dichas preguntas, misma que se anexa a este acuerdo.
26. Que, por los motivos, razones y fundamentos expuestos, como parte de la planeación de las etapas del proceso electoral y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 38 fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 5, 7 y 10 del Reglamento de Comisiones del IEEPCO, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el considerando 25, se emite la convocatoria para la ciudadanía oaxaqueña interesada en participar en la convocatoria denominada “Manda tu video y pregunta en el Debate” para el Segundo Debate entre candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, organizado por el Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. La convocatoria objeto del presente Acuerdo, entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva para que instruya a las Secretarías de los Órganos Desconcentrados para que coadyuben a la difusión de dicha “Convocatoria” en el tiempo establecido en la misma.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que dé una amplia difusión a la Convocatoria aprobada en su versión español en la página y redes sociales institucionales.

QUINTO. Así lo aprobaron las personas integrantes de la Comisión Temporal de Comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ante la Secretaría Técnica.

MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE COMUNICACIÓN

MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN

LIC. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN TEMPORAL DE
COMUNICACIÓN